Puerto Salgar, Cundinamarca, 17 de abril de 2026

Señoras

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE
Empresa de Servicios de Puerto Salgar, Cundinamarca

CLAUDIA MARCELA AVENDAÑO TORRES
ABOGADA CONTRATACIÓN
Empresa de Servicios de Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Solicitud otrosi

Reciba un cordial saludo, por medio del presente amablemente me permito solicitarle modificación del contrato No. 036-2026; lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere el suministro de la póliza del vehículo TRACTOR NEW HOLLAND TL90 Modelo 2016.

La modificación consiste en:

1. Modificar la cláusula tercera del contrato, adicionando el siguiente ítem:

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	VALOR TOTAL
TRACTOR NEW HOLLAND TL90 2016	$1.1.666.000	$1.904.000	$3.570.000

2. Modificar la cláusula cuarta del contrato adicionando la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000)

Le agradezco su apoyo y quedo atento a las disposiciones pertinentes.

Cordialmente,

BLANCA ZENAIDA MAHECHA HERNADEZ
Profesional universitario – División Administrativa, financiera y comercial

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE ENTREGA

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMODATO NO. 005-2023**
COMODATARIO	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACION	**NIT 832.004.274-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**HARRINSON ACOSTA OLAYA**
PLAZO	**HASTA CINCO (5) AÑOS**
OBJETO	**COMODATO DEL TRACTOR AGRICOLA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.**

El dia 27 de marzo de 2023 el **ING. JAIME MALDONADO MORA**, en calidad de Alcalde Municipal, el **ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ**, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (supervisor) y el **ING. HARRINSON ACOSTA OLAYA**, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, se reúnen en las instalaciones de la alcaldía municipal para efecto de hacer entrega material del vehículo automotor tipo tractor agrícola, vehículo destinado a las actividades propias de la Empresa de Servicios Públicos, el vehículo se describe así: "TRACTOR AGRICOLA, MARCA NEW HOLLAND, LINEA TL90, COLOR AZUL, NUMERO DE MOTOR 648230, NUMERO DE CHASIS V-280447 Y COMBUSTIBLE DIESEL".

ING. JAIME MALDONADO MORA
Alcalde Municipal

ING. HARRINSON ACOSTA OLAYA
Gerente Empresa de Servicios Públicos

ARQ. JUAN CARLOS RICAURTE AGAMEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Documento
ESPINAL, 2026-03-24	028 - PROMOTORA EL ESPINAL	03047696260324528032	COTIZACIÓN POLIZA NUEVA

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-03-27	Hasta las 23:59 horas del 2027-03-27	365

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
CES AGENCIA LTDA	103517

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E S P	NIT	8320042748



RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Número de maáuinas: 1 | Valor asegurado: $200.000.000

Fecha de retroactividad: 27/03/2026

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Responsabilidad del empleador	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	50%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos médicos	2%	4%	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
7%o	$200.000.000	$1.400.000	$266.000	$1.666.000
			Valor total a pagar más IVA	**$1.666.000**

MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

ASISTENCIA

TRACTOR

Dirección	Ciudad	Departamento	Tipo modalidad	Actividad de la máquina/Equipo	Indice variable	Valor total del riesgo
CR 5 # 11 - 02	Puerto Salgar	Cundinamarca	Valor Comercial	Actividad agrícola altamente tecnificada		$70.000.000

COBERTURAS

Cobertura	Valor asegurado	Sublímite evento	Deducible
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados y terrorismo	$70.000.000	100%	20% de la pérdida, mínimo 15 SMMLV
Cobertura básica (todo riesgo daño material)	$70.000.000		10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Gastos adicionales	$20.000.000		10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Sustracción con violencia	100%		15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Sustracción sin violencia	100%		20% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV
Terremoto, temblor o erupción volcánica	$70.000.000		10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

Accidentes al conductor

Muerte Accidental	Gastos de curación
$20.000.000	$2.000.000

Máquinas / Equipos

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Año de Fabricación	Serial o Número de Motor	Valor de la Máquina
Tractores	NEW HOLLAND	TL90	2016	V-280447	$70.000.000

VALOR A PAGAR TRACTOR

Valor a pagar	Valor IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	Tasa
$898.859	$170.783	$1.069.642	12,8409%o

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Cláusula de ubicación de los bienes asegurados

Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (ofac - lma3100)

No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.

Cláusula protección al demerito

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y cláusulas contenidos en la Póliza, la condición de demerito, calculado como la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, se modificará tomando en consideración las siguientes reglas: 1. Si el tiempo de uso es inferior a 2.000 horas o el cálculo del demerito es inferior al 15%, no se aplicará tal condición. 2. Si el demerito se encuentra entre el 15% y el 75%, el porcentaje calculado será reducido en un 15%. 3. Si el demerito es superior al 75%, el porcentaje calculado corresponderá a un 75%. Esta cobertura no aplicará para equipos que hayan sufrido repotenciaciones o bienes para los cuales no sea posible determinar su tiempo de uso.

Cláusula cobertura para asistencia de orientación jurídica telefónica

SURA por solicitud del Asegurado brindará, vía telefónica, los servicios de Consultoría Legal en cualquiera de las ramas del derecho relacionadas a continuación, quedando excluida de responsabilidad SURA de cualquier determinación que adopte el Asegurado por la consulta jurídica. DERECHO CIVIL: El Asegurado recibirá asesoría jurídica en adquisición de bienes muebles, inmuebles, y sujetos a registro, garantías hipotecarias y prendarias, contratos para remodelación de vivienda, régimen de propiedad horizontal (conjuntos/edificios), responsabilidad civil contractual y extracontractual en eventos de tránsito, celebración, ejecución y finalización de contratos, etc. DERECHO COMERCIAL: El Asegurado recibirá asesoría en actos de comercio, obligaciones y contratos mercantiles, venta y adquisición de establecimientos de comercio, títulos valores, entre otros. DERECHO CONSUMIDOR: El Asegurado recibirá orientación frente a la aplicación del estatuto de protección al consumidor, cumplimiento de garantías de bienes y servicios, publicidad engañosa, entre otros. DERECHO ADMINISTRATIVO: El Asegurado recibirá asesoría en derechos de petición, quejas y trámites ante entidades públicas, acción de tutela y derechos fundamentales, servicios públicos domiciliarios, entre otros. DERECHO POLICIVO: El Asegurado recibirá asesoría en reclamaciones ante autoridades de policía, impugnación de comparendos, obtención de permisos para funcionamiento de negocios entre otros. DERECHO NOTARIAL: El Asegurado recibirá orientación frente a trámites de documentos ante las notarías tales como sucesiones, matrimonio, registros del estado civil y su corrección, declaraciones extrajudiciales, cancelación de gravámenes a la propiedad, tradición de bienes sujetos a registro, entre otros. DERECHO FAMILIAR: El Asegurado recibirá orientación en régimen legal del matrimonio, régimen económico, afectaciones al patrimonio de familia, patria potestad, custodia, sucesiones con o sin testamento, entre otros. DERECHO LABORAL: El Asegurado podrá recibir orientación en la contratación de empleados domésticos, liquidaciones, modalidades de vinculación laboral, invalidez, incapacidades, pensiones. PROCESO DE PRESTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: SURA recibirá solicitudes directamente desde el #888, siendo éste el único autorizado para la activación de asistencias. La atención de los servicios estará condicionada a lo siguiente: 1. La cobertura está limitada a un total de 2 servicios o eventos durante la vigencia del seguro. 2. Los usuarios podrán acceder al servicio las 24 horas del día los 7 días de la semana, 365 días del año. 3. El tiempo máximo en línea será de 60 minutos por evento. 4. Se podrá brindar la asistencia en cualquier ciudad siempre y cuando se tenga recepción de las llamadas telefónicas. 2. La línea de Asistencia de SURA recibirá la llamada, solicitando los siguientes datos al usuario: Nombre y Apellidos. Ciudad. Identificar aseguradora, cliente y plan. (número de póliza). Teléfonos de contacto. Preferencia de horario de atención. RESPONSABILIDAD: SURA será responsable por la prestación de los servicios convenidos, pero deja expresa constancia que este amparo ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADOS, por lo cual el Asegurado acepta que SURA no será responsable de los resultados de las acciones emprendidas por él o por las personas que él autorice, con ocasión de la asesoría recibida.

Exclusiones

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos

Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático

Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles

Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica.

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza

Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aun cuando las consecuencias se manifiesten durante la vigencia de la misma.

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como

Cualquier pérdida directa o indirectamente relacionada con levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitado a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante o que deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos y dichas alarmas o indicadores no se encuentran en operación.

Todo tipo de responsabilidad civil

Todo tipo de responsabilidad civil

Responsabilidad civil cruzada

Responsabilidad civil cruzada

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Daños generados a los bienes objeto de izaje o cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo

Se excluyen tuneladoras (tbm), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Se excluyen tuneladoras (TBM), jumbos, drilling rigs, rozadoras (roadheaders), equipos de transporte y carga de explosivos y similares.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Daños o el hurto de vehículos automotores.

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la presente póliza

Transporte de maquinaria o equipo diferentes a los denominados como aplicativos como se describe en el numeral 6 de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

presente póliza

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil generada por accidente de tránsito

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Responsabilidad civil extracontractual del chasis o vehículo que transporta el aditamento

Movilización por sus propios medios

Movilización por sus propios medios

Perdida de contenidos

Perdida de contenidos

VALOR A PAGAR MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	
VALOR A PAGAR GRUPO DE MÁQUINAS	$898.859
AJUSTE PRIMA MÍNIMA	$701.141
VALOR TOTAL A PAGAR	$1.600.000
VALOR TOTAL A PAGAR IVA	$304.000
VALOR TOTAL A PAGAR MAS IVA	$1.904.000

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	$1.600.000	$304.000	$1.904.000
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	**$1.400.000**	**$266.000**	$1.666.000
VALOR TOTAL	**$3.000.000**	**$570.000**	**$3.570.000**



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
103517	CES AGENCIA LTDA	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	2017-03-06	13-18	P	06	F-01-13-066
MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	2020-01-30	13-18	P	012	F-13-18-0032-022

CONDICIONES DE COTIZACIÓN

La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Para ello, la Compañía deberá manifestarse en tal sentido de manera expresa y en documento escrito. Esta cotización tiene una

vigencia de 45 días calendario posteriores a su elaboración y está sujeta a la ratificación de la oferta por parte de la Compañía al momento de la expedición de la póliza. Los términos de esta cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza, así como a la legislación vigente al momento de su realización. Al momento de expedición de la póliza, las condiciones de esta oferta pueden variar. En caso de requerir información adicional, comuníquese a nuestra Línea de atención #888 o visítenos en www.segurossura.com.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P

Nit: 832004274-8 Tel.: 8399705

Direccion: CR 5 11 18 BRR ALTO BUENOS AIRES

Certificado Disponibilidad

NUMERO	FECHA	TERCERO
260164	2026-04-17	0 - SIN DEFINIR
DETALLE DISPONIBILIDAD	OTROSI 001 AL CONTRATO 036-2026 EL CUAL TIENE COMO OBJETO SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	
ESTADO	**VALOR TOTAL**	**VALOR SALDO**
C	3.570.000,00	3.570.000,00

RUBRO	VALOR DISPONIBILIDAD	VALOR SALDO	VALOR VIGENCIA FUTURAS
2120202007-1-71356-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	177.473,00	177.473,00	0,00
2450207-1-71355-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	438.957,00	438.957,00	0,00
2450207-1-71355-002 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	202.285,00	202.285,00	0,00
2450207-1-71355-003 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	230.885,00	230.885,00	0,00
2450207-1-71356-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	500.000,00	500.000,00	0,00
2450207-1-71356-002 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00
2450207-1-71356-003 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	500.000,00	500.000,00	0,00
2450207-1-71357-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	20.400,00	20.400,00	0,00
TOTAL	3.570.000,00	3.570.000,00	0,00

Elaboro Y Aprobo: Dayana G
DAYANA GIRALDO
Auxiliar De Presupuesto

Reviso: Blanca Zenaida M
BLANCA ZENAIDA MAHECHA HERNANDEZ
Subgerente

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-2026	
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** Nit: 832.004.274-8 **R/L: NATALIA NAVARRO REYES** C.C. 1.073.325.498 PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** **Nit:** 890.903.407-9 Ger. CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA C.C. 52.273.312
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
OTROSI No.1	17 ABRIL 2026

Entre los suscritos, **NATALIA NAVARRO REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.325.498 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S,** nombrada mediante, La Resolución No. 1108 del 10 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 21 del día 11 de noviembre de 2025 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O CONTRATANTE** y de la otra **CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 52.273.312 en calidad de Gerente de la Empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A,** con Nit. 890.903.407-9 y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 1 al contrato 036-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** Que entre las partes se celebró cuyo objeto es "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" **B)** Que la cláusula cuarta dispone como valor del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($38.418.411)" **C)** Que se requiere adicionar la suma de $3.570.000, por cuanto la poliza se debe adicionar un ítem al contrato. **D)** Que se requiere adicionar las polizas del tractor NEW HOLLAND TL90 2026. **E)** Que se debe suplir la necesidad aducida por el supervisor del contrato en aras de dar cabal cumplimiento a la prestación del servicio y cabal funcionamiento de la empresa.

A fin de modificar lo enunciado del contrato inicial, se procede a acordar el presente **OTROSÍ No. 1** al contrato 036-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula tercera del contrato como actividad específica el siguiente ítem:

RAMO	RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MAQUINARIA	MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	VALOR TOTAL
TRACTOR NEW HOLLAND TL90 2016	$1.1.666.000	$1.904.000	$3.570.000

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al contrato la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000)

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula cuarta la cual quedará así: **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE M/CTE ($41.988.411) M/CTE, los cuales se pagarán de la siguiente manera mediante actas parciales, previo cumplimiento de avance del contrato, previa presentación de informe de las actividades realizadas y elementos suministrados, la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley

CLÁUSULA CUARTA: ACORDAR que lo previsto en el presente Otrosí No. 1, no modifica ni altera los derechos, por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor con destino a cada una, en Puerto Salgar Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) y rige a partir de la fecha.

CONTRATANTE

NATALIA NAVARRO REYES
C.C. 1.073.325.498
GERENTE E.S.P.S.

CONTRATISTA

CLAUDIA JULIETH VIANA ANGARITA
C.C. 52.273.312
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SUPERVISOR

BLANCA ZENAIDA MAHECHA HERNANDEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P

Nit: 832004274-8 Tel.: 8399705

Direccion: CR 5 11 18 BRR ALTO BUENOS AIRES

Registro Presupuestal

NUMERO	FECHA	TERCERO
260161	2026-04-17	890903407 - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
DETALLE REGISTRO	OTROSI 001 AL CONTRATO 036-2026 EL CUAL TIENE COMO OBJETO SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	

ESTADO	DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL	VALOR REGISTRO
C	260164	3.570.000,00	3.570.000,00

AUXILIAR	0 - NO APLICA	**PROYECTO**	0 -	**NO. FACTURA**
SECCION	0 - NO APLICA	**SERVICIO**	0 - No Aplica	

RUBRO	VALOR REGISTRO
2450207-1-71357-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	20.400,00
2450207-1-71356-003 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	500.000,00
2450207-1-71356-002 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	1.500.000,00
2450207-1-71356-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	500.000,00
2450207-1-71355-003 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	230.885,00
2450207-1-71355-002 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	202.285,00
2450207-1-71355-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	438.957,00
2120202007-1-71356-001 - Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios Leasing	177.473,00
TOTAL	3.570.000,00

Elaboro Y Aprobo: Dayana G.
DAYANA GIRALDO
Auxiliar De Presupuesto

Reviso: Blanca Zenaida
BLANCA ZENAIDA MAHECHA HERNANDEZ
Subgerente